

El señor PRESIDENTE—Está a plaza y se discutirá en la sesión de mañana.

En este estado, siendo la hora avanzada, SE. levantó la sesión.

Por la redacción.

BELISARIO SÁNCHEZ DAVILA

15a. sesión del miércoles 16 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR
VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Urigoyen	Morzán
Orihuela	Moscoso Melgar
Otoya	Noblecilla
Alvarez Calderón	Olaechea
Almenara B.	Pacheco Castillo
Aspillaga	Peralta
Barrios	Puente
Bezada	Ramos Llontop
Bernales	Del Río
Castro	Ruiz
Capelo	Samanez
Carmona	Seminario y V
Colunga	Solar
Elguera	Téster
Escudero	Trelles
Fernández	Velarde Alvarca
García Calderón	Ward A. M.
Hernández	Ward J. F.
Icaza Chávez	García
Lama	Castro Iglesias
La Torre Bueno	Secretarios,
Luna	

Se leyó y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio de los señores secretarios de la H. Cámara de Diputados, comunicando que ha sido aprobada la redacción de la resolución por la que se concede á la viuda é hijos del doctor don Felipe M. Rotalde, el goce del haber íntegro que éste disfrutaba á bordo del Monitor "Huáscar", cuando se libró el combate de Angamos.

A sus antecedentes.

De una redacción relativa á la ley que manda se consigne en el presupuesto General la suma de \$ 2,382 5 17 centavos para pagar á la Junta Departamental del Cuzco, las sumas que proporcionó al Gobierno desde el 20 de marzo de 1895 hasta el 31 del mismo mes de 1896, que-

dando expedito el derecho de la expresada Junta para solicitar del Ejecutivo, cédulas de deuda interna, por la de \$ 2,163 4 25 centavos, que le suministró con anterioridad á la indicada fecha de 20 de marzo de 1895,

orden del día.

Pedido.

Antes de pasarse á la orden del día, el señor La Torre Bueno, después de manifestar que en el diario "La Prensa" el sexequial se daba la noticia de haber sido cancelado por el gobierno de Chile del Consulado del Perú en Iquique, pidió en vista, de la gravedad del asunto, se oficiara al señor Ministro de Relaciones Exteriores para que se sirviera informar acerca de este hecho.

Orden del día

S. E. accedió al pedido.

Aprobación de una redacción

Leída y puesta en debate la redacción de la ley que sigue, fué aprobada sin observación.
COMISIÓN DE REDACCIÓN

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1o. Consígnese en el presupuesto general de la república, para el ejercicio del año próximo, la cantidad de \$ 2,382 5 17 para pagar á la junta departamental del Cuzco, las sumas que proporcionó al Gobierno, desde el 20 de marzo de 1895, hasta el 31 del mismo mes de 1896, quedando expedito el derecho de la expresada junta, para solicitar del Poder Ejecutivo, cédulas de deuda interna, por la de 3,163 4 25 que le suministró con anterioridad á la expresada fecha del 20 de marzo de 1895.

2o. A medida que se depuren los créditos departamentales contra el fisco, el Poder Ejecutivo consignará en el proyecto de presupuesto general de la república, las partidas necesarias para cancelarlas.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 25 de octubre de 1904.

J. Moscoso Melgar—Carlos Fó-
rero—Oswaldo Seminario y Arám-
buru.

Continuación del debate ... pliego
de Justicia.

Continuó el debate sobre la par-
tida 4,248 del pliego ordinario de
Justicia relativa á la alimentación
de los presos y empleados de la Pe-
nitenciaria:

El señor PRESIDENTE.—Quedó
pendiente la votación de la parti-
da 4,248 referente á la alimenta-
ción de presos de la Penitencia-
ria.

El señor CAPELO.—Lo que que-
dó pendiente fué la lectura de la ley
que se refiere á la creación del
Panóptico.

El señor SECRETARIO GARCIA.
—La ley es la de 17 de enero del 77
que legitimó muchas partidas del
presupuesto de justicia.

El señor CAPELO.—Esa no es la
ley, porque según esa ley tendrí-
amos que poner noventa y tres mil y
pico de soles para la Escuela de
Artes y Oficios, y muchos otros ser-
vicios que hoy no existen. La ley
que debe leerse es la ley que creó
la Penitenciaria que me parece es
del año 73.

El señor SECRETARIO GARCIA:
—No hay más que un decreto su-
premo que organiza la Penitencia-
ria [leyó el decreto]

El señor ASPILLAGA.—Me voy á
permitir hacer una indicación al se-
ñor Capelo y á los otros señores
que desean se dé lectura á ley invo-
cando la ley más reciente que sirve
de punto de partida á los gastos
que provienen de haberse organiza-
do ciertos servicios públicos, entre
ellos el de la Penitenciaria; me refie-
ro á la ley del año 1896, que tan-
tas veces hemos citado en virtud de
la cual el Gobierno fué autorizado
para reorganizar los servicios pú-
blicos; por consiguiente creo que no
debemos remontarnos á la época de
la creación de los servicios ni á leyes

posteriores sino únicamente á la
ley que para este caso fijó el origen
legal para todo el presupuesto, y
que es la ley de 1896. Que se vea en
ese presupuesto cuál es la partida
que se consigna para la alimenta-
ción de los presos y empleados de
la Penitenciaria, la que fué debida-
mente legalizada.

Yo creo que esa es una ley que
organizó ese servicio y á ella de-
bemos atenernos porque lo demás
sería retrotraer las cosas, de tal
modo que habría que llegar á los
tiempos primitivos de la República,
cuando se organizaron los servicios
públicos.

El señor Capelo quiere tener un
punto de partida legal para dis-
cutir las variaciones que se hayan
introducido. Si, por ejemplo, la ley
del 96 señala para el servicio de la
Penitenciaria 4000 £ y esta suma
se ha variado en los presupuestos
siguientes, convengo que lo que
habrá que hacer es legalizar el legi-
timar el aumento; pero que sea
necesario retroceder hasta la orga-
nización de la Penitenciaria
es inoficioso, porque hay que tener
en cuenta que los servicios de ese es-
tablecimiento al principio no pueden
compararse con los actuales, desgra-
ciadamente desde entonces se ha de-
sarrollado por el aumento de la
criminalidad que hoy tendrá ese
servicio una importancia mucho
mayor que antes.

Si estamos, pues, resueltos á ce-
ñirnos á la ley, tomemos como
punto de partida el presupuesto
del 964 así como en época anterior
se habrá tomado el de 1886, que es
otra época en que la constitucio-
nalidad se reanudó, pues desde esa
fecha continuó marcha constitucio-
nal de la República para interrumpir-
se después en 1894, y reestable-
cerse en 1895 con un gobierno consti-
tucional que recibió la tantas ve-
ces citada ley de autorización para
formar el presupuesto que siguió en
1896 y ese presupuesto fué una ley y
legalizó los servicios reorganiza-
dos desde entonces.

El señor CAPELO.—Veo con sen-
timiento que damos vuelta sobre
el mismo tema, siempre igual, la
discusión en que se nos ha metido
aquí con la palabra intangible no
tiene cuando concluir. Hay que fi-

...bien las ideas y saber qué es lo que queremos.

Por qué se ha resucitado la ley del 74? Porque se ha encontrado mal el orden de cosas del año 96, y como se ha encontrado mal se nos mete la ley del 74, y cuando nosotros, después de protestar, aceptamos la ley del 74 para que no se nos diga que obstruccionamos el presupuesto, cuando nos hemos manifestado conformes con esa ley del 74, resulta que precisamente cuando cambiamos de cabeza para pasar de la ley del 96 á la del 74, cuando vamos á poner la cabeza sobre la nueva almohada, se nos dice no, debéis poner una parte sobre la ley del 74, otra sobre la del 96 y otra sobre la del 86. Este es el asunto de que se trata ahora; y nosotros tenemos que oponernos á ello; ó nos acostamos sobre la última ley ó sobre la antigua ó sobre la del medio, pero no sobre las tres; eso no puede ser.

Cuando hemos discutido esto largamente, doliéndonos mucho el tiempo que se gastara, pero con el propósito de llegar á una solución clara; dejando establecido que no aceptamos partidas con el carácter de permanente; pero que si venían como todos los años, no teníamos inconveniente en aceptarlas, como las aceptamos el año pasado, pues todá nuestra resistencia ha versado sobre el carácter permanente de las partidas, se nos ha dicho no; no van á ser permanentes sino las que conforme á la ley del 74 deben incluirse forzosamente, es decir, los sueldos, y nosotros dijimos si es así, podemos aceptar que sean permanentes, porque evidentemente un sueldo obedece á una necesidad permanente, entonces se quiere poner como permanentes gastos que evidentemente no lo son ni pueden serlo. Nada, pues, perdemos con aceptar que esas partidas de sueldos sean permanentes hasta que haya una ley que las suprima; y bajo esta base es que hemos celebrado una transacción, y puede decirse que con pequeñas discrepancias convenimos en la sesión última que se daba carácter de permanentes á las partidas de forzosa inclusión en el presupuesto.

Algo más, cuando nos alarmamos de ver que los engordamientos del presupuesto iban á perpetuarse, se nos contestaba por varios Representantes, y entre ellos por el señor Aspillaga, que nos ayudarían con la mayor buena fe á suprimir esos engordamientos, y ahora cuando tropezamos con uno de ellos nos encontramos con resistencias enormes.

Esto no es natural; no creo que hay ninguna partida que pase al presupuesto permanente; si una partida es fácil que pase al pliego ordinario, pero si presenta alguna dificultad; basta esta condición para considerar que vaya al adicional y así facilitaremos mucho la dación del presupuesto.

Aquí se presenta una partida con dificultades; dejémoslas en el adicional, es lo más probable que haya habido algún motivo para haber colocado esa partida en ese pliego, y nada se pierde con dejarla allí.

Se me dijo ayer que yo me equivocaba al suponer que sólo los sueldos estaban en condición de partidas aceptables de inclusión obligada en el presupuesto; yo hice ver que hay dos artículos de la ley del 74, el que se me citó y que dice: (leyó).

Y este otro que yo cité: [leyó].

De modo, pues, que la cita legal que se me hizo estaba neutralizada por la que hice yo, y puedo alegar que destruida, porque el mismo texto dice terminantemente: [leyó]

Se entiende una cosa fija, por ejemplo los útiles de escritorio; eso sí es gasto permanente; figura una partida S. 200, esto quiere decir que la nación peruana fija eso como una prima de seguro para el consumo de esos útiles, no poniendo en la cuenta más ni menos de S. 200.

Pero no son gastos de esta naturaleza las raciones de armada, ni el gasto de carbón que necesita un buque y que depende de los viajes que haga, así como también los gastos de la pintura y compostura de un buque; estos gastos no pueden ser nunca permanentes, son por su naturaleza variables y revisables y conviene al gobierno tener siempre la mirada sobre ellos;

y, mucho menos, puede ser aceptable el que se engloben en una sola partida tres clases tan diferentes de gastos; así se dice en esta partida alimentación de penitenciados y dotación de vestidos y demás; los vestidos no pueden ser sino tantos por año, pero dotación de camas esas no serán tantas por año, porque una cama es de fierro y dura mucho; por consiguiente, yo no puedo encontrar conveniente dar á estos gastos el carácter de permanentes; es mejor que el Ministro los autorice cada mes con la rúbrica del Presidente de la República; como pasa con los gastos que figuran en los pliegos extraordinarios, mucho más cuando los penitenciados trabajan y no están todos en las celdas de la penitenciaría, sino una buena parte en la cárcel de Guadalupe, y no sabemos si nos encontramos después con otra partida que diga la misma cuestión para los que están en la cárcel de Guadalupe, porque no sabemos si en esta partida están considerados todos.

Además, si esos penitenciados trabajan, porque no se les reforma sufriendo el ocio, y si trabajan, el trabajo es productivo; por consiguiente, debemos saber á cuánto suma el ingreso por el trabajo de los presos, y es natural que ese trabajo se balancee con los gastos que ocasione; de modo que este asunto por su naturaleza no es fijo debe ser revisado y debe, por lo tanto, pasar al pliego extraordinario; eso es todo lo que pido yo; no me opongo á la partida.

El señor DEL RÍO.—Excmo. señor: Esta partida tiene que ser forzosamente permanente, porque permanente es el Panóptico; pero no obstante ésto, opino por ahora, como el señor Capelo, no tanto porque la partida no puede ser fija, cosa que es natural sucede así, desde que aumenta ó disminuye á medida que aumenta ó disminuye el número de penitenciados, cuanto por facilitar, por decirlo así, las reformas que piensa hacer en el referido establecimiento el Ejecutivo, según lo he sabido de muy buen origen.

Aun cuando muchas veces han llegado los penitenciados al núme-

ro de 700 á 800, en el Panóptico sólo se han alojado 312, por ser éste el número de celdas, permaneciendo el resto en la Cárcel de Guadalupe.

Y el Ejecutivo no puede dejar de poner la mano en el Panóptico, porque es un escándalo que tal vez se vé solo en el Perú, que un establecimiento que cuenta cuando menos con 250 operarios, minimum, que trabajan de Enero á Enero, no pueda sostener ni subvenir á sus necesidades siquiera en parte, puesto que mientras que el Fisco invierte en solo la alimentación y vestuario de los penitenciados, 66,000 soles anuales, sin contar el valor del presupuesto de empleados y otros gastos con los que el presupuesto de la Penitenciaría subirá muy cerca á cien mil soles, apenas figure en el Presupuesto General de la República, en el capítulo de Ingresos libras 100 como producto de los diferentes talleres que sustenta el Estado.

Esto es, Excmo. señor, simplemente ridículo, por decir lo menos.

El Panóptico, en el día, es una especie de canongía, en la que muchos viven y engordan con el trabajo de los presos, á quienes se les hace trabajar todo el día, con menoscabo de la disciplina del establecimiento.

Hasta el día el Panóptico es verdaderamente intangible; sé de muchos señores Ministros que han intentado reformarlo; pero han desistido de sus propósitos, porque allí hay algo grave, algo que no se vé.

Por estas ligeras razones, estoy porque la partida pase al pliego adicional, como medio de facilitar al Ejecutivo la reforma del Panóptico.

El señor ASPILLAGA.—Los cargos que acaba de hacer el señor del Río, contra la administración de ese establecimiento penitenciario, no tienen nada que ver con lo que propone el señor Capelo.

Se trata ahora de dar colocación, sea en el pliego ordinario ó en el adicional á una partida de egresos, y el señor del Río propone, desde luego, fiscalizar los ingresos del establecimiento.

Las indicaciones de su señoría y

los cargos que ha hecho tan concretos, sobre el régimen interno de la Penitenciaría, creo que el llamado á explicarlos es el Ministro del ramo.

Cuando me he referido á la ley autoritativa del 76, la he hecho para armonizarla con la ley que autorizó el gasto de alimentación de los presos en la Penitenciaría, y en virtud de esa ley es que se consigna la partida correspondiente en el pliego ordinario de todos los presupuestos; yo no incurro en contradicción, menos cuando hago referencia á la ley del 96, ley autoritativa, que fué dada expresamente para formar el presupuesto; y cuando hablo de la ley del 74, hablo de la ley orgánica de presupuestos, ley que mientras no tengamos otra debe servirnos de norma para la formación del presupuesto; solo cuando tengamos aprobada la reforma de esta ley desaparecerá, antes nó; entonces la mayoría y minoría de la Cámara tendrá una nueva pauta legal á que sujetar la discusión del presupuesto, pero mientras no se derogue la ley del 74 tenemos que conformarnos con ella. De manera que no hay contradicción entre la cita que he hecho de la ley autoritativa del 96 y la ley orgánica de presupuesto del 74.

En todos los presupuestos, desde 1886 hasta la fecha, según mi memoria invanablemente se ha consignado la partida de alimentación de presos en el presupuesto ordinario. Tengo á la mano un presupuesto de 1894, y acabo de mostrar al h. señor Orihuela la partida referente á la alimentación de presos, con la diferencia que en el pliego ordinario se detalla hasta el número de raciones que deben darse, y en esta partida se engloba todo el servicio de alimentación; esta es la única diferencia que hay en el presupuesto del 94, que tengo á la vista. [Leyó],

Por la lectura que he hecho se ve que en este pliego ordinario se ha mantenido la partida primitiva; pero como el Ejecutivo aumentó la partida con un gasto adicional, porque el número de presos había aumentado, ó por otras razones

después de la partida que he leído viene la partida adicional.

Véanse, pues, honorable señor, que este gasto ha sido incluído invariablemente en el pliego ordinario desde 1886; de manera que lo que he sostenido es lo que se ha venido haciendo como regla general en todos los presupuestos. El H. señor Capelo dice que debe pasar al pliego adicional, porque es una partida susceptible de aumento ó disminución; no se si realmente con ese procedimiento consigne S. S. la fiscalización que desea y en la que yo lo acompañaría; pero la fiscalización estaría en detallar la partida, porque así se vería si realmente ese gasto de 5,000 á 6,000 libras corresponde á las verdaderas necesidades del servicio. Esta es la diferencia, porque no es lo mismo que haya una partida detallada, que una partida en globo, no es lo mismo que la fiscalización del Congreso recaiga en una partida que está descompuesta en varios sumandos, que una partida que se presenten a su total.

El señor CAPELO.—Yo deseo que los H. señores, que se ocupan de este asunto, principalmente, tomen nota de que es lo que nos distancia; la cosa es pequeña, y sin embargo de mucho alcance. Toda la discusión sobre la intangibilidad de las partidas del pliego ordinario ha descansado sobre esto: que son partidas cuyo monto no varían sino mediante la expedición de una ley. Esta es la esencia de la cuestión; de manera que si, ahora decimos que el sueldo del empleado tal del Ministro, por ejemplo, representa un gasto de 6,000 soles, no tenemos que ocuparnos de este asunto, todos los años se presentan los 6,000 soles y nadie puede objetarlo, ni nosotros ni el Ejecutivo, solo por una ley especial puede variarse; pero cuando se trata de un gasto de material, desaparece esa intangibilidad, ese carácter de inmutabilidad. No basta que un gasto demande consignarse permanentemente, es necesario que sea inmutable, para que se consigne en el pliego ordinario, es necesario que ese gasto no suba ni baje y es claro que este carácter no pueden tener la alimentación de los

resos, como la fabrica de pólvora, la provisión de carbón y otros de esta especie. No podemos, conforme á la ley del 74, pretender incluir estos gastos permanentes como gastos inmutables, cuando por su naturaleza son variables.

El artículo que se me citó, y vuelvo á leer, dice: [leyó]. No puede este artículo aplicarse á gastos á que me refiero, porque si bien es permanente este gasto, no está sustentado por ley expresa, que lo haga inmutable, que diga que todos los años se gastarán 60,000 soles; si hubiera ley que tal dijese, perfectamente, pero esa ley no puede darse, porque sería absurda, porque ese gasto por su naturaleza es variable, puesto que este año puede haber más presos y ser necesario consignar una partida mayor para su alimentación; puede haber necesidad de relevar las camas y vestidos de este año y no en el año siguiente. La partida es variable; por consiguiente, no puede ponerse entre las inmutables, porque si hoy la ponemos entre las inmutables, el año entrante el Gobierno nos podrá decir han entrado 5 presos más, hay que aumentar la partida, y así ya no es inmutable. Yo lo que persigo es que este pliego inmutable lo hagamos inmutable, lo demás no.

En cuanto á la fiscalización, no creo que el Congreso pueda fiscalizar un gasto; no, así es que respondiendo al H. señor Aspíllaga, digo esto: yo no he querido que esta partida pase al pliego adicional para que las fiscalicemos, no, sino para que el Gobierno quede en condiciones de fiscalizarla; esta no es función nuestra.

Tampoco creo que el hecho de que yo pida que esta partida pase al pliego adicional, significa censura al Gobierno, ni fiscalización. Yo no sé cómo pasarán las cosas en la Penitenciaría; lo único que en este momento persigo es que se ponga cada partida en donde debe estar, dejando al Gobierno el cuidado de fiscalizar, en virtud de sus atribuciones, la marcha de todas las instituciones.

No se extrañe, pues, el H. señor Aspíllaga que yo insista en adelante en todas y cada una de las partidas que, como esta, deban pa-

sar al pliego adicional o deben ser suprimidas.

El señor ASPÍLLAGA.—Yo no hago cuestión de que la partida quede en el pliego ordinario ó vaya al adicional; solo he hecho mención de una tradición constante en el Senado: he hecho ver que á partir del año 86 hasta la fecha, esa partida ha ido en el pliego ordinario; y no puede ser de otra manera, porque mientras la sociedad con sus defectos necesite que haya una Penitenciaría, habrá necesidad de alimentar á los presos. Por consiguiente, tendremos que poner permanentemente la partida.

Es posible que no solo sea esa la suma que se necesite en el porvenir sino otra mayor; porque sería muy raro, aun cuando yo me alegraría, de que los presos en lugar de aumentar disminuyeran en número. Yo me felicitaría, repito; pero eso no quiere decir que el gasto no sea permanente, más ó menos tendrá siempre que ponerse la partida.

Si se ha aumentado en el presupuesto en debate, es porque naturalmente, los sentimientos filantrópicos modernos obligan, por razones de humanidad, á dar á los penitenciados una alimentación mejor, un trato que haga menos dura la vida de esos desgraciados, y nosotros no podemos hoy negar ese pequeño aumento; pero, repito, no hago hincapié en que quede la partida en el pliego ordinario.

El señor PRESIDENTE.—Por lo que pudiera importar para este caso, y para los que se presenten después, voy á permitirle manifestar al Senado, que hay ciertas partidas de carácter permanente, pero de cantidad variable, ésta, por ejemplo, es permanente, porque siempre habrá presos que alimentar pero es de cantidad variable porque su número puede ser mayor ó menor. Por consiguiente, es necesario que la Cámara se fije en esto al discutir.

El señor SECRETARIO.—(Leyó la parte pertinente de la ley del año de 1877, que dice:)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente;

El Congreso de la República Peruana.

DIARIO DE LOS DEBATES

Considerando:

1o. Que todas las partidas del pliego de gastos permanentes del presupuesto general de la República deben fundarse en leyes también permanentes;

2o. Que con tal motivo es necesario subsanar el defecto de que adolecen algunas partidas que figuran sin ese requisito en el pliego del presupuesto correspondiente al

Ministerio de Instrucción, Culto, Justicia y Beneficencia, no obstante que por su naturaleza son necesarias para el buen servicio público;

Ha dado la ley siguiente;

Art. único.—Se declaran permanentes los empleos y sus respectivas dotaciones, del mismo modo que los gastos que á continuación se expresan:

<i>PENITENCIARIA</i>	AL AÑO	AL BIENIO
Para un director.....	\$ 2,400.00	\$ 4,800.00
Para el inspector de toda la penitenciaría.....	1,600.00	3,200.00
Para un médico.....	1,200.00	2,400.00
Para completar el haber del doctor don José Mariano Macedo, cirujano mayor de ejército que sirve ese cargo.....	1,200.00	2,400.00
Para un tesorero.....	720.00	1,440.00
Para completar el haber del oficial 2o. del ministerio D. G. E. Montoya que sirve ese cargo.....	480.00	960.00
Para un ecónomo.....	720.00	1,440.00
Para un secretario tenedor de libros.....	960.00	1,920.00
Para una matrona.....	800.00	1,600.00
Para un capellán.....	720.00	1,440.00
Para un amanuense.....	384.00	768.00
Para un ayudante de médico.....	384.00	768.00
Para un boticario.....	328.40	656.80
Para seis vigilantes á 640.00 cada uno.....	3,840.00	7,680.00
Para dieciocho guardas á 480.00 cada uno...	8,640.00	17,280.00
Para dos porteros á 480.00 cada uno.....	960.00	1,920.00
Para cuatro sirvientes á 240.00 cada uno.....	960.00	1,920.00
Para mantención de presos, calculados los gastos por 400 que, en 365 días, al año hacen 146,000 raciones á razón de 30 centavos cada una.....	43,800.00	87,600.00
Para gastos de mantención de empleados, calculados por 46 raciones diarias, en igual número de días, hacen 16,970 raciones á 70 centavos cada una.....	5,037.00	10,074.00
Para gastos de alumbrado.....	6,000.00	12,000.00
Para gastos de enfermería, botica, policía, culto y conservación del edificio.....	5,925.00	11,850.00
Para gastos de vestuario, calzado y otros calculados por 300 celdas.....	8,400.00	16,800.00
<i>RAMO DE BENEFICENCIA</i>		
Para la subvención del hospital de extranjeros en Panamá.....	200.00	400.00
Para el pago de intereses que gravan á las estancias nombradas "Huachuhuánuco" de propiedad del estado, á la beneficencia de Lima.....	139.60	279.20
Para el pago de las beneficencias de Lima y Callao por indemnización de lo que producía el antiguo ramo de trigos y harinas.....	32,000.00	64,000.00
Para el pago de las dotes de la responsabilidad del tesoro público.....	8,000.00	16,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso en Lima á 16 de enero de 1877.

F. ROSAS, Presidente de la Cámara de Senadores.

JOSE DE OSMÁ, Presidente de la Cámara de Diputados.

Juanas Moreno y Maiz, Secretario del Senado.

Manuel María del Valle, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á 17 de enero de 1877.

MARIANO IGNACIO PRADO.—Teodoro La Rosa.

—Dado el punto por discutido se procedió á votar si la partida quedaba figurando en el pliego ordinario, y practicada la votación resultó no haber número para resolver en ningún sentido.

El señor GARCÍA.—Se ve, Excmo. señor, que esta partida está sostenida por una ley.

El señor ORIHUELA.—Excmo. señor: Nosotros no estamos buscando ahora leyes que sustenten partidas; eso lo hemos hecho en días anteriores. Hoy tratamos de lo contrario, de las partidas que no descansan en ley alguna, porque vamos á dar justamente una ley que las sustente á todas.

La partida relativa á la Penitenciaría es un gasto material que debe estar en el pliego extraordinario, según la ley del 74, de manera que no hay por que buscar ley ninguna.

El señor GARCÍA.—Esta partida está sustentada por una ley. El h. señor Orihuela que es entendido en materia de presupuestos, sabe que en otros países no hay presupuestos adicionales, sino créditos adicionales que se votan justamente para esas partidas variables del presupuesto, partidas que aún cuando tienen una suma fija en el presupuesto ordinario, puede suceder que tengan un exceso ó una demasía, y entonces se atiende con ese crédito adicional.

El señor PRESIDENTE.—Los señores que acenten que esta parti-

da pase al pliego adicional se servirán manifestarlo.

El señor LUNA.—Un momento, Excmo. señor. Por el presupuesto de 1896 se fijó esta partida de la Penitenciaría en 4,500 soles. Ese presupuesto tiene fuerza de ley en mérito de la autorización legislativa; por consiguiente, lo único que debe votarse ahora es la diferencia de trescientos treinta y tres soles, puesto que la partida principal está sustentada por esa ley.

El señor BERNALES.—Se está partiendo de un error muy grave; el Gobierno de 1896 no tuvo en cuenta al hacerse el presupuesto ordinario y extraordinario otro objeto, que consignar todos los gastos en un solo pliego, y si hizo un pliego adicional, fué para consignar los créditos que se iban á pagar ese año; nunca pensó que se pudiera interpretar sus ideas de entonces de una manera tan distinta como se está haciendo hoy.

El señor CAPELO.—Excmo. señor: Se nos cita como vigente la ley del 77, pues bien, yo pido que en armonía con esa ley, se fije la planta de los empleados y los sueldos de que disfrutaban, que son enteramente distintos á los que figuran hoy en el presupuesto.

Si la ley está vigente no podemos pasar sin hacer la que solicito. No se nos diga mañana que ya la partida es permanente, que es intangible.

Es curioso lo que está pasando, Excmo. señores; es curioso que el Congreso mismo esté hoy sustentando la teoría de que por última vez va á discutir partidas de esta naturaleza. Vamos en un momento desgraciado á atarnos las manos para siempre; el Gobierno irá engordando año por año el presupuesto, y solo el Congreso no puede tocarlo.

Yo no puedo aceptar semejante cosa; es absurda. Lo que hemos aprobado ayer por unanimidad es que esas partidas, que por su naturaleza son permanentes é inmutables, vayan al pliego ordinario; pero yo pregunto á los señores Senadores: ¿Qué haremos para el año entrante con esta partida de la Penitenciaría? Supongamos que pasa al pliego permanente, supongamos que el número de presos varía, el

Gobierno nos pedirá el año entrante que atendamos al nuevo gasto. ¿Qué le decimos? ¿Es permanente? ¿Aprobamos el nuevo gasto? Yo no sé qué círculo vicioso es éste. Estamos votando para siempre en esta legislatura los gastos de la Nación, ya no tendremos derecho de movernos nunca, pero el Gobierno sí tendrá el derecho de aumentarla perpetuamente. ¿Es esto lo que se desea, es esto lo que se quiere?

El señor DEL RIO—Que sea la votación nominal, porque hay treinta y tres representantes en el salón.

El señor ASPILLAGA—Yo debo manifestar al señor Capelo que todas sus ideas están girando en un círculo que lo estrecha demasiado y que lo restringe en las amplias facultades intelectuales que le reconoce, cuando nos repite siempre que no acepta la intangibilidad é inmutabilidad de todas las partidas ordinarias del presupuesto. Debe saber su señoría que yo lo declaro con toda ingenuidad que no es posible que un representante pueda afirmar y declarar que existe en lo absoluto tal inmutabilidad é intangibilidad. No hay nada inmutable para un Congreso, no hay nada intangible para un legislador si se refiere á la ley; de manera que esta situación en que cree su señoría que están colocadas las partidas del presupuesto, me permitirá que le diga que no existe sino porque está el peligro aumentado é inflamado, por temores que son más de su razón que de su fantasía.

La ley orgánica del 74 sólo da el calificativo de permanentes á las partidas sustentadas por ley expresa, y el señor Capelo, cuya clara inteligencia reconozco ahora como lo he hecho en muchas ocasiones, convendrá conmigo que, si se da una ley disponiendo q' debe consignarse como gasto permanente en el presupuesto de la República, tal suma y para tal objeto, aquel gasto es permanente mientras no se derogue la ley que lo creó ó autorizó; así es la intangibilidad, pero no se puede aceptar que se considere inmutables é intangibles las partidas tal como las aproba-

mos. Así que debe su señoría poner á un lado esos temores, pues en lo absoluto queremos nosotros establecer ese sistema que podría crear su señoría que es una dictadura del Congreso sobre el Congreso mismo y sobre la Constitución.

La ley orgánica del presupuesto ha establecido como gastos ordinarios, que no dice de forzosa inclusión, no usa ese adjetivo, sino dice: en el pliego ordinario deben incluir los gastos tales y cuales; comienza por los sueldos de la administración, luego los gastos de material de estos Ministerios y después termina con los gastos de carácter permanente que hayan sido declarados así por el Congreso. De manera que su señoría convendrá conmigo que si se organiza un Ministerio, desde el sueldo del Ministro hasta el del portero, por una ley ó una autorización se consigna esa autorización en un presupuesto, es una partida que puede ser relativamente intangible, porque mientras no haya una ley que desorganice lo que ha organizado, no podemos discutir ni los sueldos, ni los gastos de material, etc. etc. Sí, por ejemplo, como dice la ley orgánica del 74, hemos fijado cual es la retribución de las listas pasivas en el presupuesto, á lo que ha contribuido con su voto el señor Capelo, y se determina en cada pliego ordinario de los distintos Ministerios lo que corresponde á los cesantes, indefinidos, viudas, etc. ¿Cree el señor Capelo que la Cámara de Senadores ó el Congreso podrían permitirle que al discutir esas partidas en el presupuesto, su señoría quisiera variarla? No se lo permitiríamos; pero si su señoría presentara un proyecto de ley que dijera que en lugar de pagarles cien soles se les pagara solo cincuenta, esto sí sería discutible.

Así es, pues, que la palabra intangible no tiene el carácter, la fuerza avasalladora que le da el señor Capelo; y creo haber expresado esto bien claro con los ejemplos que he citado.

Lo mismo sucede con los sueldos del ejército y de la marina, que son determinados para todas las graduaciones desde el general hasta el

soldado; y cree su señoría que si esas partidas vienen incluidas en el presupuesto puede discutirías? Ya le digo que nó, yo digo que el Senado rechazaría esa pretensión q' por otra parte, estoy seguro no tendría su su señoría; pero si se presentara un proyecto para que los generales, coroneles y hasta los soldados tuvieran un sueldo distinto, eso sí lo discutiríamos.

Luego, pues, vea S.Sa. que en esa forma no hay partidas que no sean tangibles, mutables. A esto es á lo que se ha referido la ley del 74 que defiende con calor y que sobre la ley ó proyecto que está en la Cámara de Diputados tiene éste ventajal que la ley orgánica del 74 se dió en época en que la república estaba completamente tranquila, no habían cuestiones políticas que dividieran el parlamento, de manera que no puede decirse que se dió bajo la influencia de corrientes políticas ó de un determinado interés fiscal: mientras que el proyecto en revisión en la Cámara de Diputados se ha dado á mérito de un choque de intereses políticos que hubo entre las Cámaras y el Gobierno. Ahí está esa profunda diferencia, sin embargo, yo no quiero discutir lo que ha pasado en revisión á la Cámara de Diputados sino simplemente la interpretación que damos á la ley del 74 para que esté seguro el señor Capelo que, voy tomando en este debate más parte de lo que había pensado por convencer á S.Sa. de la sinceridad de nuestros propósitos, que no crea que le limitamos ó impedimos sus aspiraciones parlamentarias y deseo de Senador de servir bien á la república, que son las mismas tendencias que tenemos nosotros, absolutamente las mismas, de manera que en este orden al fin nos entenderemos para no darle tanta importancia al hecho de que se consignen las partidas con carácter permanente.

Yo suplico, pues, al señor Capelo que reconozca que nosotros una vez que discutimos una partida en el pliego ordinario, le damos intangibilidad, sin que esto quiera decir que no es posible tocarlo en lo absoluto. Lo que está en el pliego ordinario está por ministerio de la ley con el carácter de permanente,

pero si S.Sa. mañana quiere variar, por ejemplo, la organización del Ministerio de Relaciones ó del de Gobierno, lo discutiremos aquí y si triunfan sus ideas, verá S.Sa. modificada toda la organización de esos Ministerios desde el sueldo del Ministro hasta el del portero.

Esto es lo que deseo, que S.Sa. lleve á ver que no queremos encerrarlo en ese círculo estrecho en lo que tendría razón de considerar odioso para él.

El señor CAPELO.—Es sensible que el señor Aspíllaga insista en un punto sobre el que no cabe discusión. Nadie discute qué sueldos no sean intangibles porque éstos se deben á una ley que se medita y discute y que dá por resultado el señalar la dotación de empleados y sus respectivos sueldos y naturalmente que eso no se discute todos los años, porque es cuestión que han acordado libremente las Cámaras y naturalmente que para mover una organización se exige un proyecto que pase por esas horcas caudinas que se necesitan para convertir la voluntad de un representante en ley, por más sabio, por más patriótico, por más esperanzas que en él se cifren; de manera que tomaría como burla si no estuviera seguro de la franca amistad que me profesa el señor Aspíllaga, que me dijese que no es intangible una partida cuando se le puede quitar mediante una ley; sería más fácil conquistar la China; pocos son los representantes que pueden vanagloriarse de haber visto sus deseos convertidos en una ley.

Muy difícil es que un representante dé una ley por muy buena que esta sea; de modo que ir colocando estas partidas en el presupuesto ordinario significa establecer una dictadura fiscal; esta es la verdad. Esta dictadura no será alarmante tratándose de los sueldos porque ya han sido discutidos y necesitamos de una ley al contrario que sirva de medida de orden y de economía de tiempo que facilita mucho las cosas. Los sueldos están bien ahí; pero las demás partidas no son aceptables; por ejemplo, el gasto de carbón de un buque no puede ser ya discutible por cuanto ya se dió una ley para comprar el carbón,

¿todos los años se va á gastar lo mismo en carbón? Esta partida no debe ir al pliego ordinario sino al extraordinario. ¿Por qué se empeñan, que gastos variables por su naturaleza se pongan en el pliego intangible y todavía se descomponen en dos partidas, una partida del 77 y el resto debemos autorizar en este momento. Es inconcebible, yo no me puedo imaginar lo que pasa sino viendo algo como un plan de dictadura fiscal, yo no comprendo cómo en partidas como ésta que se le quita un centavo y que se puede disponer de toda ella tanto en el pliego ordinario como en el extraordinario y que solo por melita de orden se coloca en el pliego en que debe estar, se quiera ponerla en el pliego ordinario dándole el carácter de intangible. Yo pregunto, ¿qué fin se persigue con semejante cosa? No veo el motivo y si esto pasa con una partida hasta cierto punto inocente, ¿qué podremos juzgar de las partidas gruesas que vendrán después?

Si esta partida no puede pasar al pliego extraordinario, si el resultado de la votación nos divisa lo que sucederá con todas las otras si se aprueban todas esas partidas, así ya no se volverán á tocar y en los años próximos el presupuesto se discutirá en 24 horas y el Gobierno nos dirá: todos estos pliegos son del año pasado y están conformes á la ley del año 74, ya no se discuten y solamente sobre estos dos millones que se necesitan se discutirá. Esta es la verdad.

Las palabras no se han hecho para engañar á los hombres sino para entendernos. ¿Cómo cree el señor Aspíllaga, cuando él mismo se explica lo que es verdaderamente intangible que, porque puedan presentarse proyectos de ley, ya las partidas no son intangibles. Nada más intangible que el Gobierno de la república, sin embargo, viene una revolución y lo derroca. Aquí no estamos tratando de las ideas en el sentido genérico, sino que estamos tratando la cuestión en el terreno específico y particular.

No comprendo la resistencia que hay para que partidas que no pueden pasar al pliego ordinario, vayan á donarse al pliego adicional.

¿Por qué se quiere que por última vez se discuta?

El señor MOSCOSO MELGAR— Yo he votado á favor de la partida para que permanezca en el pliego ordinario; y voy á dar los fundamentos de mi voto. Desde luego reconozco que los razonamientos del señor Aspíllaga son concluyentes, pero diré algunas más para justificar la opinión que me he formado al respecto.

Para mí, toda partida que importe un gasto obligado debe ser permanente, y es cuestión secundaria la de si ese gasto es ó no variable. Esto no debe servir de regla para calificar las partidas que deben ser del pliego ordinario ó del extraordinario, á que hoy se llama adicional.

Indudablemente el señor Aspíllaga, ha dicho muy bien al afirmar que no hay gasto del presupuesto que no sea variable.

Por ejemplo, en las listas pasivas se votan para atenderías £ 500 ó 1,000, pero nunca se hace exactamente el gasto de la partida votada, porque mueren algunas pensionistas ó entran otras nuevas, y por eso es que siempre hay un déficit ó un saldo. De allí viene la variación en estos gastos, y lo mismo pasa en todo. No hay gasto que no pueda ser variable: todas las partidas del presupuesto, hasta las de las oficinas ó de los empleados varían, porque hay economías por licencias ó por muerte, y si nos fijamos en los presupuestos especiales, no sabemos que constantemente, en todas las partidas hay algo de más ó de menos.

Respecto de la partida de que se trata, no quiere decir que porque se nota en el presupuesto una cantidad dada, se ha de gastar toda; quizá haya una disminución en el gasto; pero lo más natural es admitir que estas partidas están calculadas al minimum de la suma que demandan para ser presupuestas. Ahora bien, si esta partida no alcanzase á cubrir el el gasto á que se destina, no por ello dejará de alimentarse á los presos del Panóptico, y el gobierno tendrá el derecho de consignar en el presupuesto adicional un tanto más para esos gastos.

El gasto no está en el caso de limitarse á la cantidad fijada en el presupuesto: se calcula la cantidad en atención á las circunstancias del momento y se fija en el presupuesto la partida por el cálculo hecho; pero ésto no quiere decir que forzosamente ha de gastarse esa suma.

Tampoco considero como punto secundario, sino como principal, el hecho de sacar una partida del pliego ordinario para ser trasladada al extraordinario.

Debemos procurar que todos los gastos fijos y permanentes, que yo considero obligados, figuren en el presupuesto ordinario, y que solo los eventuales y los que por su propia naturaleza y condición no puedan ser apreciados en su totalidad, vayan á los pliegos adicionales; y la razón para ésto es fundamental: que con esa variación de colaciones, las cuentas tienen que variar indudablemente, y no habría contabilidad posible en las oficinas, si se estuviesen trasladando de un pliego á otro, variando cada año las partidas de los libros.

El año pasado se recordará que no se dió el presupuesto sino en marzo último; por consiguiente, en los primeros meses de enero y febrero las oficinas fiscales no han sabido á qué atenerse. He aquí el inconveniente de que falte el presupuesto, que no hay ni puede haber contabilidad arreglada ni en condiciones debidas, sino se sigue una regla fija y determinada. Por ésto creo que hay necesidad de deslindar bien las partidas ordinarias y consignarlas en el respectivo presupuesto.

Otro punto que ha tocado el H. señor Capelo, es que no podrá el congreso mover lo que se haya hecho. Es imposible; Excmo. señor: una partida es una ley, y entre esa ley hay otra, que la aumenta ó la suprime. Por ejemplo: existe un establecimiento cualquiera, una escuela de enseñanza, una escuela militar ú otra que mañana conviene suprimir, y por una ley se suprime. ¿Podrá subsistir una partida de presupuesto ordinario, contra esa ley de supresión? No; es cosa de sentido común. Esa partida tendrá que ser retirada, y en ella no

hay peligro alguno, porque es cuestión de mantener la regularidad previsa, el consignar en el presupuesto ordinario aquellas partidas que no deben moverse, aun cuando los gastos no sean de los asignados como invariables, porque para eso queda el remedio de las partidas supletorias en el pliego adicional; allí puede consignarse lo que se necesita de más. De esta manera hay uniformidad en la cuenta, restablece el orden fiscal, y no hay peligro alguno respecto al provenir.

Así, pues, no veo qué motivo é inconveniente puede haber para no seguir el camino que se ha trazado la cámara. En todas las partidas consignadas ha hecho estudio la comisión, y lo único que habrá que ver es si las cantidades señaladas convienen ó no al objeto á que se aplican. Lo que podría decirse es: las partidas son 4, y aquí se vota una partida para 50. Tendríamos, pues, que reducir la cantidad, pero el gasto tiene que hacerse. Por estas razones, estoy por la subsistencia de la partida en el pliego ordinario.

El señor CARMONA—Creo que las razones del H. señor Moscoso Melgar no son aceptables, absolutamente; la partida tiene que figurar en el presupuesto adicional, porque es mutable: no hay un solo año en que sea igual la partida dedicada á la penitenciaría; y, por consiguiente, no hay razón para insistir en que esté siempre en el presupuesto ordinario.

Lo que estamos haciendo, Excmo. señor, no es otra cosa que perder lastimosamente el tiempo y hacer entrever que hay algún interés escondido, por decirlo así, algún interés que no se quiere que se vea confirmando así apreciaciones temerarias que felizmente carecen de fundamento. Estando esta partida en el pliego adicional, el gobierno tendrá más libertad para presentar la partida en el año entrante, puesto que se trata de reformar con todo estudio el presupuesto de la Penitenciaría. No veo, pues, por qué insistir en que la partida figure en el presupuesto ordinario, perdiendo el tiempo.

Además, Excmo. señor, la ley del 74 que nos sirve de pauta, porque

lo hemos acordado así, dice lo siguiente: [leyó]. Luego esta partida debe estar, de hecho y de derecho, en el pliego extraordinario, y no veo razón para disentir ni hacer cuestión de estado para que figure en el pliego ordinario, sin provecho alguno; porque, como acabo de decir, el gobierno así tendrá más libertad el año entrante para presentar su presupuesto y remover los obstáculos que encuentre, mientras que si la partida se consigna en el pliego ordinario habría que presentar proyecto de ley para alterarlo ó reformarlo. Yo opino, pues, porque esta partida debe estar en el pliego adicional, y así lo declaro categóricamente.

El señor GARCIA—Yo me complazco en haber oído la teoría que acaba de desarrollar el H. señor Carmona, que con una simple indicación se puede retirar del pliego ordinario una partida que está fundada en ley para consignarla en el extraordinario.

El señor CAPELO—Qué ley es esa?

El señor GARCIA—Me complazco de oír esa teoría.

El Sr. CARMONA—Cuál es la ley?

El señor GARCIA—Es la ley del 77 y el presupuesto del 96.

El señor CASTRO IGLESIAS—La partida consta en la relación que ha presentado la comisión de presupuesto.

El señor CARMONA—Por eso pido la lectura de esa ley, porque ahí se habla de 30 centavos para la mantención, y hoy se paga 20 centavos; yo no tengo interés en que esté la partida en el ordinario ó en el adicional; pero me parece que debe estar en el adicional.

El secretario, volvió á leer la ley del año 77.

El señor ORIHUELA—Si esta partida estuviera sustentada en ley, sería de aquellas partidas del presupuesto ordinario que se prorrogan por ministerio de la ley; lo que nos induciría á preguntar con qué objeto nos trae la comisión esta partida al debate; justamente porque no tiene ley en que fundarse estamos dando una para que la tenga.

Lo que debemos examinar es, pues, si esta partida corresponde

á un gasto permanente que debe figurar en el pliego ordinario ó si es de aquellas que conforme á la ley del 74 debe pasar al pliego extraordinario. Si la ley del 74 dice [leyó]. Creo que no hay cosa más clara que esta partida tiene que ir al pliego extraordinario, conforme á la ley del 74.

El señor PRESIDENTE—Se va rectificar la votación.

Practicada ésta nuevamente, la Cámara acordó, por veinte votos contra ocho, que la partida se consignase en el pliego adicional.

El señor ALVAREZ CALDERON.

—Excmo. señor: En las dos votaciones anteriores, voté porque permaneciera esta partida en el pliego ordinario, porque se trataba de un gasto ordinario; pero yo creo que no podemos seguir rigurosamente en este camino, dada la interpretación que se ha dado á la ley orgánica de presupuesto, y como se trata ahora, realmente, de reaccionar sobre toda la estructura del presupuesto, yo no quiero que, por ningún motivo, se pueda suponer que hay en un grupo de representantes el deseo de colocar partidas en el presupuesto ordinario para que no sean discutidas ni votadas. En adelante votaré en esta forma: toda partida que no produzca discusión mi voto será por que vaya al pliego ordinario y toda la que esté sujeta á la menor indicación votaré porque vaya al pliego extraordinario.

El señor ELGUERA—Yo he votado en el sentido que lo he hecho, porque cualquiera que sea la partida para la Penitenciaría tiene que considerarse, ya sea en el adicional ó en el pliego ordinario.

—Se puso en discusión la partida 4,264. Para los gastos de policía y alumbrado de la Biblioteca Nacional.

El señor ASPIELAGA—Con la lógica que ha tenido el voto de la Cámara en la partida anterior, debe ir ésta al pliego adicional.

El señor CARMONA—No debe ir al pliego adicional, porque la ley del 74 dice que los gastos que originen las oficinas no deben ir al pliego ordinario.

—Se procedió á votar, y se resol-

vió que la partida se consignara en el pliego ordinario.

Igualmente fueron aprobadas para que pasaran al pliego ordinario las siguientes partidas: 4,274, Para sueldos de los Catedráticos de Clínica Ginecológica, Bacteriología de Partes y de Pediatría de la Facultad de Medicina; 4,281. Para sueldos de ocho Catedráticos de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, y 4,284 Para sueldos de los Catedráticos de Pedagogía y Sociología de la Facultad de Letras de la Universidad Mayor de San Marcos.

La partida 4,285, destinada al sostenimiento de la Universidad menor de Arequipa, fué aprobada en el pliego ordinario.

La partida 4,286 destina al sostenimiento de la Universidad menor del Cuzco, quedó igualmente aprobada en el pliego ordinario.

Sin observación quedó aprobada en el pliego ordinario la partida 4,287, relativa al sostenimiento de la Universidad menor de la Libertad.

Puesta en debate la partida 4,465 para reparación en el local de la Penitenciaría, el señor del Río opinó porque esta partida fuera aprobada en el pliego adicional.

El señor Luna, á nombre de la comisión, aceptó lo propuesto por su señoría.

Se procedió á votar la partida y la H. Cámara acordó fuese aprobada en el pliego adicional.

Se pasó á ocuparse de las partidas del pliego no sustentadas por ley, y puesta en debate la 4.004 para un amanuense de la dirección general del ramo, quedó aprobada en el pliego ordinario.

Se puso en discusión la partida 4,023 destinada á la adquisición de una biblioteca para el ministerio.

El señor CAPELO—Creo que esta partida debe suprimirse, no por su monto, sino por su naturaleza, por que para eso tiene el ministerio una partida de extraordinarios, para comprar los libros que necesite. No hay necesidad de esos 25 soles.

—Consultada la Cámara, fué suprimida la partida.

Se puso en debate la partida 4.024 A.

El señor WARD J. F.—Esa partida está suprimida; es la relativa al porte de correspondencia.

Quedó suprimida la partida

La partida 4,046. Para los amanuenses y útiles de escritorio de los agentes fiscales.

Fué aprobada en el pliego ordinario.

El secretario leyó y se puso en debate la partida 4015 A.

El señor WARD—Esa partida, excelentísimo señor, ha desaparecido; es ahora la 4,052.

El señor CAPELO—Yo creo que no es conveniente hacer ese cambio de numeración, porque en la Cuenta General se origina con eso una gran confusión; es preferible que se le deje el N° 4,051 A.

El señor WARD—Siempre se ha acostumbrado, Excmo. señor, cuando desaparece una partida llenar con ese número las que se han estado designando con letras, aun cuando es verdad que eso ocasiona confusión.

El PRESIDENTE—¿Hay en el presupuesto aprobado por la Cámara de diputados alguna partida para gastos de escritorio de los Fiscales.

El señor BERNALES—Está en el presupuesto adicional.

El señor PRESIDENTE—Como la hora es avanzada dejaremos este punto para aclararlo mañana. Se levanta la sesión.

Por la redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

16a. sesión del jueves 17 de noviembre de 1904

PRESIDENCIA DEL H. SEÑOR

VILLANUEVA.

Abierta la sesión con asistencia de los honorables señores Senadores:

Ir	Moscoso Melgar
Ortíuela	Noblecilla
Otoya	Olaechea
Alvarez Calderón	Pacheco Castillo
Almenara B.	Peralta
Aspillaga	Puente
Barrios	Ramos Ilontop
Bezada	Rodulfo
Bernales	